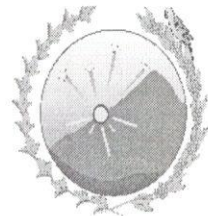




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUELLOUNO  
GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0236-2020-GM-MDQ-LC**

Quellouno, 21 de Agosto del 2020



**VISTO:**

El Informe N° 1490-2020-GDI-JLMC7MDQ-LC de fecha 06/08/2020, del Ing. José Luis Monterroso Comejo Gerente de Infraestructura; Informe N° 0677-2020-MDQ-LC/GDEMA/CJAJ de fecha 19/08/2020, del Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez Gerente de Desarrollo Económico y Medio ambiente; Informe N° 786-2020-GDSS-MDQ/LC de fecha 22/07/2020, del Ing. Huilberto Pariguana García, Gerente de Desarrollo Social y de Servicios de esta entidad que proponen la implementación de las oficinas de enlace, dentro del ámbito del Distrito de Quellouno, con la finalidad de desconcentrar las funciones y servicios de la institución, a fin de reducir riesgos de contagio de COVID – 19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que el Título III sobre los actos administrativos y de administración de las municipalidades de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en los artículos 26, 27 y 28 del Sub Capítulo I respecto a la Estructura Administrativa; señala, Artículo 26.- Administración Municipal. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; Artículo 27.- Gerencia Municipal. La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley; Artículo 28.- Estructura Orgánica Administrativa. La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

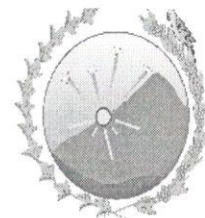
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; que, no obstante dicha medida, se aprecia la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”



2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; y con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, del 31/07/2020, se amplía, de manera focalizada desde el sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente, de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.



Que, con Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA de fecha 13/05/2020, se modifican los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, y cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;



Que, con Informe N° 1490-2020-GDI-JLMC7MDQ-LC de fecha 06/08/2020 el Ing. José Luis Monterroso Cornejo, Gerente de Infraestructura de esta entidad presenta la propuesta de **Generar Oficinas de enlace en las cuatro cuencas** (Cuenca de Lacco Yavero, Cuenca Quellouno, Cuenca Chirumbia, Cuenca Chapo), con la finalidad de generar el monitoreo de la ejecución de física, financiera y administrativa de los proyectos de Inversión Pública y de las Actividades de Mantenimiento, así como la prevención de la seguridad de los trabajadores y de la ciudadanía del distrito de Quellouno, para no generar las aglomeraciones en las instalaciones administrativas de la Municipalidad, por lo que se hace necesario la implementación de dichas oficinas de enlace, a fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del COVID -19; por lo que solicita su evaluación y aprobación por acto resolutivo; y a su vez con Informe N° 0677-2020-MDQ-LC/GDEM/CAJ del 19/08/2020, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez Gerente de Desarrollo Económico y Medio ambiente, en sujeción al D.S. N° 101-2020-PCM, que aprueba la fase 2 de reanudación de actividades económicas, en el marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 y demás normas conexas, propone Evaluación de Propuesta, habilitación de Oficinas de Enlace en las cuencas del Distrito de Quellouno (Cuenca de Lacco Yavero, Cuenca Chirumbia, Cuenca Chapo), a fin de garantizar que las actividades programadas en cada proyecto de inversión pública se desarrollen cumpliendo los protocolos de seguridad sanitaria; y con Informe N° 786-2020-GDSS-MDQ/LC del 22/07/2020, el Ing. Huilberto Pariguana García Gerente de Desarrollo Social y de Servicios, considerando el contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia del COVID-19, señala que urge la implementación de medidas que aseguren la preservación de la vida y la salud, por lo que recomienda la Creación e implementación de las Oficinas administrativas de Enlace, en las cuatro cuencas del distrito de Quellouno, teniendo como principio la prevención del contagio del COVID-19 y cumplir con los lineamientos sobre prevención, protección de la vida y la salud de la población y de los trabajadores de las diferentes oficinas.



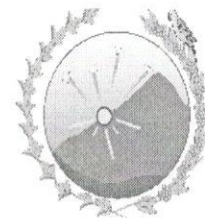
Que, con Opinión Legal N° 027-2020-MDQ-LC/OAJ, el Abogado David Cesar Gonzales Maquera, Jefe de Asesoría Jurídica de la entidad **Respecto al Funcionamiento de Oficinas de Enlace**, precisa que de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Nación a consecuencia del brote del COVID-19, motivo por el cual se dispuso la paralización de actividades programadas; con Decreto de Urgencia 070-2020, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias la ejecución de las acciones oportunas, sobre la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación económica a nivel nacional (...). Que, para evitar el contagio de personas por el COVID-19, debe generarse las oficinas de enlace en cada cuenca como oficina descentralizada de las operaciones administrativas, con la finalidad de dar mayor control y operatividad del sistema administrativo y de infraestructura que ofrece la municipalidad para brindar un adecuado servicio y calidad en las diferentes obras que ejecutan y prevenir la propagación del COVID-19, para lo cual debe cumplirse con los protocolos sanitarios normados por el Ministerio de Salud; concluye, según el análisis efectuado, **esta Oficina de Asesoría Jurídica Opina por la procedencia de la propuesta de “funcionamiento de las oficinas de enlace en las cuatro cuencas” (Lacco Yavero, Quellouno, Chirumbia, Chapo).**

Que, la propuesta de funcionamiento de las oficinas de enlace en las cuatro cuencas, dentro de su contenido establece (...) **OBJETIVO GENERAL:** *Desconcentrar, agilizar y articular el procedimiento administrativo de los proyectos de inversión y actividades en el distrito de Quellouno, para lograr un desarrollo consistente, eficiente y aligerar la carga administrativa en la gestión de ejecución de forma simple, funcional y segura con eficiencia y eficacia.* **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** **a)** *Establecer el funcionamiento de las oficinas de enlace, para satisfacer las necesidades en materia de dirección administrativa de proyectos y actividades de mantenimiento, así como las funciones que tendrá a cargo;* **b)** *Contar con una oficina con facilidad de acceso al software de sistemas administrativos, como son la elaboración de planillas, elaboración de requerimientos y otros;* **c)** *Evaluar la situación actual con respecto a la propagación del COVID-19 dentro de las cuencas del distrito de Quellouno;* **d)** *Identificar las principales debilidades y fortalezas con respecto al cumplimiento de los protocolos de seguridad, salud y reactivación frente al COVID-19;* **e)** *Determinar el nivel actual de funcionamiento de las gerencias de línea frente a la implementación de los protocolos en los proyectos y actividades de mantenimiento.*

Que, las Oficinas de Enlace de cada cuenca, son oficinas de descentralización de las operaciones administrativas, con la finalidad de dar mayor control y operatividad del sistema administrativo y de infraestructura que ofrece la Municipalidad Distrital de Quellouno, para brindar un adecuado servicio y calidad en las diferentes obras que ejecutan y el de prevenir la propagación y exposición al COVID-19. Y por lo mismo que corresponde a las Municipalidades aprobar medidas de protección y bioseguridad en los diversos establecimientos públicos y privados de su jurisdicción provincial, pero sobre todo distrital según sea el caso, con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas; adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos, así como a mitigar y evitar la propagación de la COVID-19 en su respectivo territorio.

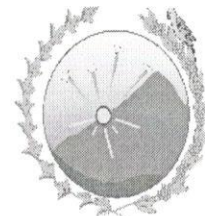
Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A-MDQ/LC de fecha 02/01/2019, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MDQ/LC de fecha 06/01/2020, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori y en cumplimiento de la normatividad vigente.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la propuesta de funcionamiento de las Oficinas de Enlace en las Cuatro Cuencas (Lacco Yavero, Quellouno, Chirumbia, Chapo), con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**  
GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos, así como a mitigar y evitar la propagación de la COVID-19, conforme al siguiente detalle:

| GERENCIA DE LÍNEA                                 | CUENCAS          | OFICINAS DE ENLACE | COORDINADOR ENCARGADO  |
|---|------------------|--------------------|--|
| Gerencia de Infraestructura                       | 1.- Lacco Yavero | C.P. Estrella      | Ing. Franklin Nina Soncco  |
|   | 2.- Quellouno    | C.P. San Martín    | Ing. Pedro Suelle Álvarez  |
|   |                  | C.P. Quellouno     | Gerencia de Infraestructura<br>- División de Obras Públicas<br>- División de Mantenimiento |
|   |                  | C.P. Chirumbia     | Ing. Juan Carlos Masías Zanabía  |
| Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente | 4.- Chapo        | C.P. Chapo         | Ing. Eberth Coaquira Asqui   |
|   | 1.- Lacco Yavero | C.P. Lacco Yavero  | Ing. Willy Flores Quispe   |
|   | 2.- Chirumbia    | C.P. Chirumbia     | Ing. Humberto Parcco Soto  |
| Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios      | 3.- Chapo        | C.P. Chapo         | Ing. Tomas Aro Atencio   |
|   | 1.- Lacco Yavero | C.P. Lacco Yavero  | Sr. Herlin Farfán Durand   |
|   | 2.- Chirumbia    | C.P. Chirumbia     | Sr. Julián Sánchez Cusipuma  |
|   | 3.- Chapo        | C.P. Chapo         | Sr. Jesús Palomino Oviedo  |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las Gerencias de Línea implementen las acciones inherentes a su dependencia en coordinación con la Gerencia Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a Alcaldía, Gerencia de Línea, Gerencia de Supervisión y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Lic. Adm. Richar Sota Condori  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
CC:  
Alcaldía  
G.I.  
G.D.E.M.A.  
G.D.S.S.  
G.S.  
Archivo /GM.

